CONVOCATORIA DE PLENO: SESIÓN EXTRAORDINARIA

Con fecha de 4 de marzo de 2020, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual "el Alcalde es el Presidente de la Corporación Municipal, representa al Ayuntamiento y le corresponde la facultad de **convocar** y presidir las sesiones del Pleno" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 apartado a) de la citada Ley según el cual "el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses en los Municipios de hasta 5.000 habitantes" y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL, que establece que "las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

a) Ordinaria.

b) Extraordinaria.

c) Extraordinaria de carácter urgente.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del ROFEL de 1986 según el cual "para la valida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal, **que nunca podrá ser inferior a tres.** Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. **En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan",**

CONVOCO

a los/as Señores/as Concejales para celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal, el día 9 de marzo del presente año 2020 a las 13.30, horas, en la Casa Consistorial, indicándoles que conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 del ROFEL de 1986 "si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria".

Código Seguro De Verificación	iD5cGNhA0Ghm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	04/03/2020 14:18:34
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iD5cGNhA0Ghm+M5BBLi9Pg==		

De conformidad con el artículo 80.1 del ROFEL de 1986 que establece que **"la sesión extraordinaria del Pleno habrá de ser motivada**", **esta convocatoria tiene su fundamento, principalmente, en la necesidad de facultar a la Excma. Diputación Provincial de Almería para la gestión recaudatoria de los tributos locales IBI, IAE e IVTM.**

La primera convocatoria a las 13.30 horas tendrá el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior, de fecha 17 de febrero de 2020.

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, para facultar a la Diputación Provincial de Almería para la gestión recaudatoria de los tributos locales IBI, IAE e IVTM y mantener esta delegación al menos hasta el 31 de diciembre de 2026.

PUNTO 3.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Municipal sobre animales domésticos en el Municipio de Padules.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales domésticos para hacerla compatible con la higiene, salud pública, tranquilidad y seguridad de personas y bienes, así como garantizar la protección y buen trato de éstos animales.

PUNTO 4.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Municipal reguladora del vertido a las redes de alcantarillado público en el Municipio de Padules.

Esta Ordenanza tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberá adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias municipales con el propósito de proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, favorecer la reutilización de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración y asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento.

PUNTO 5.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Padules, en apoyo a los agricultores y ganaderos andaluces con el fin de garantizar la rentabilidad de sus explotaciones.

Código Seguro De Verificación	iD5cGNhA0Ghm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	04/03/2020 14:18:34
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iD5cGNhA0Ghm+M5BBLi9Pg==		

Ante la situación por la que están pasando los agricultores y ganaderos andaluces a causa de la volatilidad de los precios y de los bajos márgenes comerciales en la agricultura y ganadería, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Padules, presenta una moción con el fin de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones.

PUNTO 6.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Padules, por la igualdad y dignidad de las mujeres andaluzas.

Con motivo del día 8 de marzo, día internacional de las mujeres, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Padules, presenta una moción por la igualdad y dignidad de las mujeres andaluzas y par la puesta en marcha real y efectiva de los derechos de las mujeres de Andalucía.

OBSERVACIÓN:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "**los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto,** a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

2.- Conforme al artículo 88.1 del ROFEL de 1986, "**LAS SESIONES DEL PLENO SERÁN PÚBLICAS"** añadiendo el párrafo tercero del citado artículo que "El público asistente a las reuniones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, que impidan el normal desarrollo de la sesión. No obstante, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal".

En Padules, a día 4 de marzo de 2020.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

Código Seguro De Verificación	iD5cGNhA0Ghm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	04/03/2020 14:18:34
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iD5cGNhA0Ghm+M5BBLi9Pg==		